

folio XII le tengan presente para que en el distanciamiento que se verificare en el
may de buena proximidad, sea comprendido para evitar los perjuicios en otros casos se
le puedan ocasionar. En su consecuencia y teniendo presente lo dispuesto en el
art. 30 de la ley de reclutamiento y reclutamiento del ejército de 11 de Julio de 1888, se
acordó por la Corporación acceder a lo que se pretende.

Camino.



Se dio cuenta de la instancia que con fecha veinte y tres del actual dirige
al Sr. Presidente D. José Fernandez Sanchez de los Rios, referente a que en el cami-
no público vicinal sito en este termino, que atraviesa la hacienda denominada
"Hacienda de Saucedra", por frente a la casa principal de la misma si ha instruido
recientemente una sociedad perjudicial al discurrir de esa via, puesto que por parte
de D. Luis Perez Trigueros, administrador de la Señora Condessa Uda de Albo, ac-
tual dueña de dicha hacienda, se ha hecho desaparecer el puente de piedra que ser-
via de cobija o umbrado a un conducto cubierto horizontal al referido camino por
donde discurría francamente los aguas de una valsa de noria hasta las tierras de
la otra a que aquellas se destinan; habiendo convertido dicho conducto (en la parte
por donde atraviesa el camino) de canal cubierta en acequia abierta, con cuya
operacion se siguen notables perjuicios al transeunte; y por ello solicita se re-
quiera al referido D. Luis Perez Trigueros para que en el termino de dos dias res-
tablezca el puente tal y como siempre se ha hallado en buenas condiciones para
el tránsito con carros cargados. El Ayuntamiento en su vista, por unanimidad
acordó que la referida instancia pase a la Comision de caminos para que sobre el
terreno informe cuanto se les ofrezca y parezca en el particular.

Camino.

De la propia forma se dio cuenta de otra instancia que con fecha de ayer diri-
gen al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento Sr. y otros vecinos del partido del Mira-
do, en reclamacion de que ha sido interceptado el camino vicinal llamado
de Ardiuela por espaldas de las casas de los Pinos por los vecinos de las mismas
Gregorio y Eusebio Fernandez Gomez, y fundiendo segun se perjudica a los veci-
nos con dicha operacion, solicitan que hecho cargo de lo expuesto se disponga
que el expresado camino quede como anteriormente se encontraba haciendo
desaparecer los escollos que se han hecho en frente del mismo. El Ayunta-
miento acordó para la instancia de referencia a la Comision respectiva para
que sobre el terreno emita el oportuno informe.

Revisión de ejecu-
ciones.

Quedo enterado el Ayuntamiento de la circular emanada del Ministerio de la
Gobernacion su fecha 12 del actual inserta en el Boletín Oficial del día 19 del cor-
riente bajo el número 3619 disponiendo que la revisión de ejecuciones otorgadas
en años anteriores no se verificará en el cuaplaro actual cuyo termino ha si-
do preciso abreviar para hacer la transición de la antigua a la nueva

